

ANEJO

Provincia: Principado de Asturias

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques			
				Número	Capacidad Litros	Inversión Pesetas	Subvención Pesetas
1	Don Amado Rodríguez Rodríguez	11.326.703	Luarca	1	640	352.735	70.547
2	Don Manuel Pérez Rodríguez	11.333.029	Tineo	1	250	258.940	51.788
3	Don Segundo Rodríguez Pérez	11.358.987	Tineo	1	250	258.940	51.788
4	Don Manuel Pérez Rodríguez	71.837.514	Tineo	1	250	258.940	51.788
5	Don Emilio Fernández Méndez	11.231.561	Navia	1	150	158.775	31.755
6	Don Antolín Acero Acero	71.856.328	Navia	1	640	352.735	70.547
7	Doña Sara María Rodríguez García	71.852.268	Navia	1	150	158.775	31.755
8	Don José Boto Iglesias	71.836.784	Tineo	1	450	300.993	60.199
Total				8	2.780	2.100.833	420.167

25231

ORDEN de 26 de noviembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen, en varias localidades de Navarra por Sociedad Cooperativa Limitada Navarra de Productores de Leche (COPELECHE).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por Sociedad Cooperativa Limitada Navarra de Productores de Leche (COPELECHE), para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen, en varias localidades de Navarra a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 7 tanques refrigerantes de leche en origen, en varias localidades de Navarra por Sociedad Cooperativa Limitada Navarra de Productores de Leche (COPELECHE), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Una subvención de 792.296 pesetas, aplicada a una inversión de 3.961.481 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1985.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1985 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

25232

ORDEN de 26 de noviembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Sodeto (Huesca) por don Antonio Pons Souriol.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Antonio Pons Souriol para acoger la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Sodeto (Huesca), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias

agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Sodeto (Huesca) por don Antonio Pons Souriol comprendida en zona de preferente localización industrial agraria definida en la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder:

Una subvención de 52.280 pesetas, aplicada a una inversión de 261.440 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1985.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1985 para terminar la instalación del tanque, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

25233

ORDEN de 26 de noviembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen, en varias localidades de la provincia de Lérida por «Central Lechera de Lérida, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera de Lérida, Sociedad Anónima», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen, en varias localidades de Lérida a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de cuatro tanques de refrigeración de leche en origen, en varias localidades de la provincia de Lérida por «Central Lechera de Lérida, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.